

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

Asunto: Autorización de poda de 4 (cuatro) árboles y
derribo de 2 (dos) árboles
en Vía Pública

ACUSE

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la del **Ing. Joel Salmerón de la Cueva**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **11 de noviembre de 2019**, donde solicita dictamen de arbolado para liberar luminarias que se encuentran ubicadas en calles de la [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **21 de noviembre del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **21 de noviembre del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150
Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
Tel: 52736653
Página 1 de 4



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (ml)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	NISPERO / <i>Eryobotria japonica</i>	[REDACTED]	Andador	4	30	3	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencia	Poda reducción de copa	Árbol con tallos múltiples, copa desbalanceada, ramas primarias interfiriendo con luminaria
2	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Andador	8	50	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Socio – Cultural	Sin interferencia	Poda reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada, ramas primarias interfiriendo con luminaria
3	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Andador Área Verde	12	45	-	—	Muerto	—	5 a 19	Ninguno	Sin interferencia	Derribo	Árbol muerto con agrietamiento de corteza, daño mecánico, tronco con inclinación de 10°
4	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Andador Área Verde	10	40	-	—	Muerto	—	5 a 19	Ninguno	Sin interferencia	Derribo	Árbol muerto con agrietamiento de corteza, daño mecánico, tronco con inclinación de 10°
5	TRENO / <i>Ligustrum lucidum</i>	[REDACTED]	Andador Área Verde	8	40	7	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencia	Poda reducción de copa	Árbol con tallos múltiples, copa desbalanceada, ramas primarias interfiriendo con luminaria



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA.MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
6	HIGUERA / <i>Ficus carica</i>	[REDACTED]		3	20	3	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencia	Poda reducción de copa	Árbol con tallos múltiples, copa desbalanceada, ramas primarias interfiriendo con luminaria

III. Se dictaminó procedente la poda de 4 (cuatro) árboles de las especies 1 (uno) *Eryobotria japonica*, 1 (uno) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Ligustrum lucidum*, 1 (uno) *Ficus carica* y el derribo de 2 (dos) árboles de la especie *Eucalyptus camaldulensis* que se yerguen en vía pública, sita en calles de la [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 4 (cuatro) árboles** de las especies **1 (uno) *Eryobotria japonica*, 1 (uno) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Ligustrum lucidum*, 1 (uno) *Ficus carica*** y el derribo de **2 (dos) árboles** de la especie ***Eucalyptus camaldulensis*** que se yerguen en vía pública, sita en calles de la [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.



5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*